



En la Villa de Ponce, a quince de Enero de mil ochocientos setenta y seis, reunido en sesion ordinaria el Sr. Ayuntamiento, que al margen se expone bajo la Presidencia del Sr. Alcalde popular D. Felix Cabrera, se dio principio al acto por la lectura del acta ant., la q. fué aprobada.

Viendo lo C. de la Oficina, desde el numero veinte y cuatro al veinte y cinco y cuatro inclusive, correspondientes al año ultimo y en su vista se acordó: Que por el Sr. Presidente se de cumplimiento a cuantas ordenes y Circulares en ellos se hallan insertas, las que obedecen con el debido respeto; y que respecto a la Circular de la Exma. Diputacion de fha. diez y ocho de Diciembre de noventa y siete en el Boletín num. 152 correspondiente a dicho mes, referente a reclamar las cuentas Municipales que se hallan sin producir, se cumpla con la presentacion de dichas cuentas dentro del termino que se señala por la expresada Circular, y que al acuse el recibo que se ordena del citado Boletín se le consulte acerca de quien sea el que este obligado a recibir las del Depositario de este Ayuntamiento pertenecientes al año eccl. de mil ochoc. setenta y seis a setenta y siete, mediante a haber fallecido D. José Ponce Mata que lo fué en dicho año. Con lo cual se dió por terminada este acto que firmaron sus Sraes. que aben hacerte y las que no con la Cruz de Cruz que acostumbraban; de que yo el Secretario certifico.

Señores.
Cabrera Meliágo
Morales
Cris. Morales
Rodriguez Lera
Rodriguez

Cuenta
Mple.

Felix Cabrera

Peterson Morales

Antonio Brito Morales

Antonio Rodriguez

Marcelo Rodriguez

Antonio Romero

En la Villa de Ponce, a quince de Enero de mil ochocientos setenta y seis, reunido en sesion extra-

Verde Ayuntamiento.

Cabrera Meliagó

Morales Cabrera

Rodriguez Leca

Brilo Morales

Rodriguez

ordinaria, con expresion del objeto, los Señores individuos que componen este Ayuntamiento, que al margen se expresan, asociada de un doble número de contribuyente vecinal, que tambien se anotan al margen, todo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde popular D. Felis Cabrera Meliagó.

Dicho Sr. Alcalde Presidente dió cuenta de una Superior Comunicacion Oficial de la Exma. Diputacion Provincial de este Archipiélago, su fecha diez y siete de Nov. último, manifestando haberla recibido con bastante retardo, y a la cual se ha dado lectura por mi el presente Secretario. Dicha comunicacion es relativa a ordenar a esta Municipalidad a que por la misma y doble número de contribuyente se le proponga a tan respectable Corporacion Provincial los medios o arbitrios necesarios para cubrir el Deficit de doscientos noventa y cuatro cueros ochocientos noventa y una mil que faltan al presupuesto de este Ayuntamiento, perteneciente al corriente año económico, para igualar los ingresos con los gastos del mismo, mediante a que la Dignacion del Decreto de treinta y uno de Julio último han dejado reducidos los recursos autorizados para gastos Municipales sobre las Contribuciones.

En su comunicacion, despues de haberse oido ^{de cumplimiento} el Sr. Seno-
ral y de una detenida discusion, han acordado unanimemente:

Que para cubrir el mencionado deficit, y que en lo sucesivo cuente esta Municipalidad con recursos suficientes, no hallan otro arbitrio que proponer, que sea mas económico y conveniente, sino el reparto de los terrenos que constituyen el termino, costa o frontera del Común de este vecindario entre los vecinos del mismo a censo reservativo, gravando cada fanegada de tierra con diezenta milavales de censo ^{anualmente}, y que el producto de dicho censo y rentas correspondan exclusivamente al caudal de este Ayuntamiento, destinandolos a cubrir sus cargas y gastos. Dado así mismo se eleva este acuerdo con atento oficio a la Superior aprobacion de la citada Exma. Diputacion, y manda que sea este favorablemente, como el de expensas de tan ilustrada y patriótica Corporacion, proceda esta Municipalidad a otorgar a los censatarios las correspondientes escrituras de enajenacion, procediendo ante la medida, division y condiciones para disputarlas y poseerlos con entera igualdad entre

M. Asociado

Navarro

Brilo Senabria

Martel

Morales Perez

Martin

Josia Rodriguez

Brilo Cardona

Castillo y Brumley

Rodriguez

Ramirez

Morales

Hernandez

Brilo

Cabrera

los citados vecinos, puesto que casi todos, o en su mayor parte, son unos pobres e infelices Colonos.

Se ha fundado este Municipio y Tre. asociado, para hacer la propuesta que antecede en las razones siguientes.

Primera: porque perteneciendo, como pertenecen, á la hacienda de forasteros casi toda la riqueza rustica y urbana de este Distrito Municipal, los moradores del mismo son todos, excepto muy pocos, unos Degradados Colonos y jornaleros, y por consecuencia ninguno otro arbitrio pueden excitar y proponer, como no sea el mencionado, para poder cubrir el deficit que resulta de la citada presupuesto.

Segunda: Porque segun el parrafo cuarto del articulo cincuenta y tres de la Ley organica local vigente, esta este Municipio en el deber de proponer á sus Superiores y gerarquicos, cuanto crea conducente en favor de su administracion.

Tercera: por haber ya mas de cuatrocientos años, consecucion que este vecindario se halla en guerra y pacifica posesion de la herencia del Comun de que se le ha hecho merito, los cuarteles, aunque son secos, áridos y en parte estériles, pueden producir trigo y cebada; si se resturan y cultivan con esmero.

Cuarta: porque los repetidos terrenos, que se hallan mueltos y destinados unicamente para el apantamiento de los ganados menores de este vecindario, no han pertenecido nunca al caudal de Propios de este Ayuntamiento, mediante á que no han sido puestos en venta por el mismo, y por cuya rranon corresponden al Excmo. de este vecino, y se hallan apropiados de su venta por el Estado.

Quinta y ultima: porque accediendo á lo que con tanta razon y justicia dejan solicitados, no tan solo radica en beneficio de estos pobres vecinos, y de su Ayuntamiento, si que tambien del Gobierno de la Nacion, puesto que creemos que este vecindario se fortificara su riqueza y con esta la Contribucion consiguiendo, por lo cualmente: porque segun comprenden de los parrafos cuarto, noveno, trece y diez y nueve del articulo segundo, Capitulo primero, articulo catorce de la Ley organica Provincial, se halla facultada la Coma. Diputacion para aprobar el presente acuerdo, siendo inmediatamente ejecutivo el que tan respectable Corporacion tomare; esperando por lo tanto

de tan ilustrada y patriótica Diputación, que tan solícita
se ha mostrado siempre por el adelanto, desarrollo y fomento
de los Pueblos que sabiamente ha cubido y sabe administrar,
se viva a acceder a lo que por este acuerdo se solicita, en vista
de las poderosas razones que quedan omitidas y las muchas
más que en apoyo de la misma pudieran aducir, aunque
señilla y demuestran de principios técnicos: pues solo hacerlo
aquí, no tan solo salvará a este pobre y deprimido vecindario
del lamentable estado de miseria y postración en que
se encuentra sumido, si que también le vivirá eternamente
reconocido. Con lo cual se dio por terminado este auto
que firman sus Señores y Señoras, Contribuyentes, asociados que
saben hacerlo y los que no en su consuelo de Cruz que acunam-
bon; se que yo el Secretario certifico. = Salud = pues no vale
Entre líneas = anualmente = Vale pp.

Julián Cárdenas

Isidro Moralejo

Antonio Rodríguez

Marcelo Rodríguez

Antonio Onito Moralejo

Juan.º Navarro Carlos Ant. Sotomayor

Antonio Martí

Marcial Moralejo

Manuel Martín

Juan y Gaudencio Rodríguez

Bernardo Onito
Cardenas

José del Castillo y

José Rodríguez

Francisco

Miguel Ramírez

Dionisio Moralejo

Isidoro Hernández

Bernardo Vico

Juan Cubero

Antonio Romero

En la Villa de Betanuria de Portugetura



Señor,
 Cabrera
 Morales
 Rodríguez
 Puri Cerdas
 Bito Morales
 Rodríguez Senabria

a trece de febrero de mil ochocientos setenta y cinco en Sesión ordinaria los señores individuos de este Ayuntamiento, que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felix Cabrera, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad.

Vieronse los Boletines oficiales desde el número primero al trece inclusive de este año excepto los números dos, tres y seis, correspondientes al mes de Enero último y en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se de cumplimiento a cuantas ordenes y Circulares en ellos se hallen insertas, las que obedecerá con el respeto debido, y que por el mismo se reclamen al Editor los tres Boletines que se están de mandar.

También acordaron en Sesión e unanimemente en cumplimiento del artículo ciento veinte y cuatro de la Ley Municipal vigente, nombrar de Comisionados para que formen el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio correspondiente al próximo año económico, a los señores Regidores D. Antonio Rodríguez y D. Pío Morales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con auxilio del Sr. de esta Corporación a fin de que por el presente no pueda cometerse al examen de la misma, quedando desde ahora constituida la Comisión en los señores que se acostan de elegir. Con lo cual se dió por terminado este acto que firman en Sesión, que saben hacerlo y los que no con su secret de con

Comisión de presupuesto

que acostumbra; de que go' el Secretario certifico.

Felipe Cabrer

Antonio Rodriguez

Dr. Jacobo
Dris. Vexen

Potero Morales

Antonio Brito Morales

Marcelo Rodriguez

Antonio Romero

En la Villa de Botancuriz de Puerto a
veinte de Mayo de mil ochocientos setenta
reunido en Sesion ordinaria el Ayuntamiento de
este Pueblo bajo la presidencia del For. Alcalde po-
pular D. Felix Cabrera Meliag, con asistencia de
los Señores Concejales D. Pedro Morales, D. Pedro
Blas Ruiz Cordona, D. Antonio Rodriguez Leon D.
Antonio Brito Morales y D. Marcelo Rodriguez
se declaro abierta la Sesion dando principio a
ella por la lectura del acta anterior, la cual fue
aprobada por unanimidad.

Vieron los Boletines Oficiales desde
el numero catore al veinte y nueve inclusive, y
en su vista se alondo: que por el Señor Presidente
se de cumplimiento a cuantas ordenes y circu-
lares en ellos se hallan insertas, y con espe-
cialidad a aquellas que tocan y corresponden al
este Municipio, las que obedecen con el de-
bido respeto.

Viose igualmente un oficio de la
Comision. economica de esta Provincia, fecha
diez de febrero ultimo, al que se acabo de dar
lectura, referente a hacer presente a esta Cor-

poracion que es de su incumbencia la recaudacion del Impuesto personal del corriente ejercicio economico y demas a que aquella comunicacion es relativa acerca del dicho Impuesto. En su consecuencia mis Señores acordaron nombrar de Recaudador del repetido Impuesto al Concejal D. Sotero Morales Cabrera quien hallandose presente acepto el cargo, y de que por el Sr. Presidente se acuse el recibo que se previene en dicho oficio.

Con lo cual se dio por terminado este acto que firman mis Señores queuben hacerlo, y lo que no con un total de Cruz que acotumbran de que yo el Secretario certifico.

Felipe Cabrer
D. D. O. B. L. G.
P. N. S. C. E. D. U. G.

Antonio Rodriguez

Sotero Morales

Antonio Brito Morales

Manuel Rodriguez

+ Antonio Romero

En la Villa de Petencuria de Huastecautina a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco en sesion extraordinaria el Ayuntamiento de este Pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Felipe Cabrera Meliag, con asistencia de los Señores Concejales D. Sotero Morales, D. Pedro Ruiz Perdoma, D. Antonio Rodriguez Leon, D. Antonio Brito Morales y D. Marcelo Rodriguez, auxiliado con doble numero de mayores contribuyentes, cuyo nombre al margen se expresan. En este estado se declara abierta la sesion sobre el asunto expuesto en la convocatoria, donde se lectura a una solicitud presentada

- Asociado
- D. Domingo Moral
 - " Bernardo Brito
 - " Diego Cabrera
 - " Juan Garcia
 - " Juan Cabrera
 - " Carlos Brito
 - " Francisco Ramirez
 - " Manuel Morales
 - " Nicolas Martinez
 - " Bernardo F. Lardone
 - " Felipe Viqueira
 - " José Rodriguez

por D.^a Josefa Alfaro, viuda de D.^o Don
Domingo Brito, vecina del Pueblo de Pa-
para en esta Isla, en fecha doce del corriente mes,
suplicando a este Ayuntamiento se le conceda
en propiedad un trozo de terreno baldio, situado
en la Aldea de la Vega de Rio de Palmas de
esta jurisdiccion, el cual colinda con una finca
nuestra de la exponente entre la plaza de la
Hermita de Ntra. Sra. de la Piedad y Barranco.
En su consecuencia esta Corporacion y Senores,
acordando, conociendo la situacion del terreno cuya
concesion se pide ^{para construir una casa =} y pudiendo apreciar con cerce-
situd y por uenia propia la conveniencia
para el ornato publico que se depende de
la ~~razon~~ en que dicha solicitud se apoya,
acordaron deliberar definitivamente sobre este
asunto. Despues de haber oymiento cada uno
de los Senores presentes su opinion favora-
ble a la concesion solicitada, considerando
principalmente que pasado al dominio particu-
lar esta pequena porcion de terreno baldio e
imtil, llegará a ser no solo de algun pro-
vecho, sino que hermosa por su dueña y
despojada del aspecto arido y repugnante que alu-
ra tiene, se convertirá en un sitio, que embe-
llido por el interes individual de la recurrente,
llegará a servir de ornato publico para el pun-
to mas centrico de dicha Aldea: teniendo
en consideracion asi mismo, que siendo este
terreno baldio y de ningun provecho ni uso
para los vecinos de la repetida Aldea de Rio de



de palmas, pertenece su concecion al Mu-
nicipio, y siendo esta, como queda demostrado
proveyoria y conveniente, esta Corporacion y
Senoras, asiado acordaron unanimemente
acceder a lo solicitado por la D.^a Josefa
Ordenando que se una a la solicitud copia
certificada de esta acta; que se expongan
al publico por termino de veinte dias
en los parages de costumbre los oportunos
edictos que anuncien esta concecion, para
que los vecinos que contra ella tengan
que reclamar puedan hacerlo dentro de
dicho termino, y transcurrido que sea se
ultime el correspondiente expediente con toda
la formalidad que previene el Real De-
creto de veinte y ocho de Setiembre de mil ochoc.
cuarenta y nueve, remitiendolo a la superior
aprobacion de la D^{ma}. D^{ta} Putacion Prov.
de esta G^la, suplicandola que se sirva
determinar sea adjudicado el citado terreno a la
reunente por el precio de tasacion que pro-

1.
El presente se le prouega mediante a ser la
persona que mas interesada se halla en
el ornato del punto donde radica, y por
ser este el principal objeto que esta cor-
poracion Municipal se propone. Con
lo cual se dio por terminado este auto
que firman sus Señores que Saben
haciendo en union de la Señoría, acordado,
y lo que no con su Señal de Cruz que acon-
teceran, de que yo el Secretario certifico.

Felipe Abraz

Potero Morales

Antonio Rodriguez

Diego Abraz
Dios Cordeiro

Antonio Brito Morale

Dionisio Morales

Marcelo Rodriguez

Fran. co Parrilla

Bernardo Brito

Marcelo Morales Cruz

Diego Calzosa

Diego Morales
Bernardo Brito
Cardenal

Juan Garcia

Felipe Dupuy

Juan Cobres

Carlos Brito

José Rodriguez

Antonio Romero

En la Villa de Betancuria de Puerto Rico

Senores
 Cabrera
 Morales
 Rodriguez
 Brito Morales
 Rodriguez Serabita

na, a diez y siete de Abril de mil ochocientos
 setenta, reunidos en sesion ordinaria los Pre. in-
 dividuos que componen este Ayuntamiento y que al mor-
 ga se expresan, bajo la presid. del Sr. Alcalde D.
 Felix Labraon Meliag, se dió principio al acto por la
 lectura Del acta anterior, la cual fue aprobada.

Vicome los Volatinos oficiales desde el nú-
 men treinta al sesenta y uno inclusive, y ena
 vista se acordó: que por el Sr. Presidente se di
 cumplimiento a cuantas disposiciones superis-
 res en ellas se publican, y con especialidad
 a aquellas que corresponden a este cuerpo, las que
 obedecen con el debido respeto.

Solicitud
 de D. Rafael
 Perez Mota

Viose igualmente una exposicion de D. Ra-
 fael Perez Mota, vecino de la Ciudad de Sal-
 Palma, en fecha cuatro del corriente, solici-
 tando se le expida certificacion por la que conste
 como D. Maria de la Anunciacion Falcon, o sea
 su esposa D. José del Castillo Olivares, como legi-
 timo admdor, de los bienes de aquella, citaba en
 posesion como dñna propia de la dñs finca
 que esta en union de un esposo vendieron al
 D. Rafael, situada en esta Villa, y que se
 expresan en dhas. exposicion, como tambien de
 habersele tenido en cuenta dhas. fincas al re-
 partime la Contrib. real, correspond. a la
 parada de mil ochoc. sesenta y dos, y demas
 a que se refiere. En consecuencia se
 acordó: que se expida la certificacion protendi-
 da, segun los datos que resultan en Secretaria
 y con arreglo al Real decreto que en la expresada
 solicitud se cita.

Tambien se acordó: que por el Sr. Alcalde Presi-
 se remede a la Coma. Dignatacion Provincial

Recuerdo á
la Diputa
cion Prov.

de esta Jefe, se Digne resolver lo que ten
ga por conveniente acerca del acuerdo tomado
por este Municipio en union de doble número
de Contribuyentes con fecha quince de Enero
último, el cual es relativo á proponerle á tan
respectable Corporacion Provincial los medios
ó arbitrios necesarios para poder cubrir el déficit
que le resulta al presupuesto de Gasto de esta
Municipalidad correspondiente al ejercicio del corriente
año económico y sucesivo, mediante á que se en
cuentra sin recursos para cubrir aquellos que
son mas precisos y urgentes; maxime cuando
se hallan hoy las Municipalidades sin poder con
tar con los recursos sobre las contribuciones
para el presupuesto del año próximo; de cuyo
acuerdo se le remitió copia con oficio fecha diez
y seis de dho. mes de Enero.

Con lo cual se dió por terminado el acto
que firman la Bre. que caben hacerlo; y los
que no con su Señal de Cruz que acortumbra;
que yo el Srio. certifico.

Jefe Cabrera

Sotero Morales

Antonio Brito Morales

Antonio Rodriguez

Marcelo Rodriguez

Antonio Romero
Srio.

Señores
Cabrera
Morales
Brito Morales
Ruiz Cedeño
Rodriguez

En la Villa de Betancuria de Puertecautura, a
veinte y seis de Junio de mil ochocientos y treinta; reunidos
en Sesion ordinaria los Sres. individuos que componen
este Ayuntamiento y que al margen se asprean, bajo la
presid. del Sr. Alcalde D. Felix Cabrera Meliágo,
se dió principio al acto por la lectura del acta ant.
la cual fue aprobada por unanimidad absoluta



de votos.

Vieronse los Boletines Oficiales desde el número veintenta y dos al treinta y dos inclusive, y en su vista acordó: que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento a cuantas ordenes y Circulares en ellos se publican, y con especialidad a las que tocan y corresponden a esta Corporación, las que glosen en respueta.

Compensación
del
Imp. personal

Díese lectura a la Circular del Sr. Intendente, económico de esta Provincia, su fha. doce del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial número treinta y nueve correspondiente al mismo mes, el cual se recibió en el día de ayer; siendo dicha Circular referente a que los Ayuntamientos que arduen los cupos de Cupos del Impuesto personal soliciten oportunamente la compensación de los mismos. En su consecuencia, hallándose acordando este Municipio la cantidad que se le abonaron a este Pueblo por este Cupo para el Impuesto personal del año económico ppdo y el que cursa, sus Señorías acordaron unanimemente: Solicitar, como desde ahora solicitan, la compensación de dichos Cupos, según y como se halla dispuesto; y de que por el Sr. Alcalde presidente se comuniquen desde luego este acuerdo al referido Sr. Intendente para que surta los efectos que sean conducentes.

Presup. Municipal

Díese igualmente otra Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia, su fha. doce del corriente mes, inserta en el Boletín Oficial de este año número treinta y nueve, reiterando a los Ayuntamientos el cumplimiento de otra Circular que en aquella se cita, relativa a la formación de los presupuestos y creación de arbitrios Municipales que han de regir en el próximo año económico con lo demás a que son referentes expresadas Superiores Circulares. En su consecuencia, esta Corporación acuerda manifiestamente: que se le participe al citado Sr. Gobernador de que por este Municipio no se piensa restablecer el Impuesto de Consumos, mediante al conocimiento que tienen de esta localidad, considerando de todo punto infructuoso el mencionado impuesto; y por último de que a la mayor brevedad que sea posible se le den el debida conocimiento respueta a los demás particulares a que atañen las repetidas Circulares.

Abriose y díese lectura a una comunicación del Sr. Intendente económico de esta Prov. su fha. trece del corriente mes, por la cual ordena a esta Corporación provida a hacer

En esta Sesión se
dio cuenta de haberse
formulado y presentado
el proyecto del pre-
sente a esta Ayuntam.
para el próximo año
económico por la co-
misión nombrada por
acuerdo de trece de
Febrero ult.º, y de-
pués de examinados
los trabajos detallada-
mente, se acordó apro-
barlos en lo terminados
que resulten redactados
así como la copia
con el fin de que sea
presentada a la
Junta general. En
punto de lo cual
rubrican sus Sres. q.
subscriben y el pre-
sente año que certifica
firma.

el reintegro de la cantidad de ciento ochenta y
ocho cuados y cien milésimas que fue ingresada en
esta Diputación Arzobispal por el recargo repartido sobre
la Contribución de Inmuebles y Subsidio, corres-
pondiente al segundo semestre del corriente económico,
con lo demás a que alude la citada comunicación.
En su consecuencia sus Señorías acordaron unanimemen-
te: que de manera alguna les es posible hacer el re-
fondo reintegro en la actualidad, tanto porque la expresión
cantidad se halla subrogada a los dependientes de este
Municipio, cuanto porque la Coma. Diputación con-
fina. diez y nueve de Febrero último le ordenó que
podía percibir con aplicación a su presupuesto del
ejercicio corriente, los recargos que se repartieron p.
Municipales sobre la Contribución del período econó-
mico que cursa, sin perjuicio de reintegrar la Dife-
rencia en el año próximo de conformidad con el pro-
yecto de Ley que se cita en la comunicación que a
efecto le pasó a este Municipio; acordando por úl-
timo de que en el próximo año económico se verifi-
cane el reintegro de la suindicada cantidad, y de que
por el Sr. Alcalde presidente se comunicara este
acuerdo al espaficador Sr. Administrador.

También acordaron sus Señorías unanimemente:
que en atención a que el diez y seis de Enero último
se remitió por el Sr. Alcalde presidente a la Coma.
Diputación Provincial de esta ^{del día anterior} ~~esta~~ ^{del día anterior} copia del acuerdo
celebrado por este Municipio asociado de doble número de
Contribuyentes, relativo al repartimiento de los terrenos
que constituyen la Corta o Comunidad de este Pueblo entre
los vecinos del mismo para que se iniciara aprobarlo,
si lo tenía por conveniente, y a que posteriormente con
fecha diez y seis de Abril p.
le volvier a recordar este asun-
to, sin que hasta hoy se haya recibido resolución alguna.
conociendo esta Municipalidad de que las peticiones que
hagan la Corporación o particulares deben tener
contestación, bien sea favorable o adversa; ignorando la
causa que hayan motivado la demora de tan intere-
sante negocio para este pobre vecindario, se eleva nuevamente
por conducto del Sr. Gobernador Civil de la Provincia,
como Digno Presidente de dicha Coma. Diputación, a
la Superior aprobación de la misma el mencionado
acuerdo, con el fin de que se pueda resolver refe-
rente a él lo que crea conveniente y conforme

Ant. Romero
Sra. Sra.

8
a' justicia, que es la que se impetra.

Con lo cual se dió por terminada esta Sesión que firman en Señoría que saben hacer lo, y lo que no con su Señal de Cruz que acostumbran, de que yo el Secretario certifico. = Entre líneas = el día anterior

Ante yo
Felis Cabrera

Señor Morales

Antonio Brito Morales

Manuel Rodriguez

Don Pedro V. L. V.
Don Cex de la Cruz

Antonio Romero

Señor

Cabrera
Rodriguez
Jacinto Brito
Antonio Cordero
Rodriguez Senabria
Brito Morales

En la Villa de Betanueva de Suertesentura, a' diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta, reunidos en Sesión ordinaria en esta Oria Consistorial todos los Sres. individuos que componen este Ayuntamiento y que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde pedregal D. Felis Cabrera, con el fin de proclamar los individuos útiles de esta población menor de ochocientos habitantes, que con arreglo a la Ley de veinte y tres de Febrero último en su artículo veinte y seis puedan formar como vocales la Junta general que por mayoría absoluta de voto, debe aprobar definitivamente los presupuestos y arbitrios que han de ejercitarse en el presente periodo económico de mil ochocientos setenta a' setenta y uno, siempre que en la primera reunion concurre la cuarta parte por lo menos, del numero total de veinticinco que tengan derecho a componer dicha Junta; y si no se reuniesen convocados que sean por segunda vez con las mismas solemnidades de la primera, serán entonces válidos los acuerdos tomados por la mayoría de los concurrentes de conformidad con la citada Ley. Por orden del Sr. presidente fueron leídos por mi

el Secretario los artículos de dicha Ley, y tambien
la lista de los individuos útiles para vocales segun
fue depurada con arreglo al art. veinte y seis ya refe-
rido, eliminando de ella: primero los que resultan ser hoy
Concejales y asociados a los mismos en el actual ejercicio
económico: Segundo los que no son caberales de familia
mayores de veinte y cinco años, y los que en el día
resultan deudores ejecutados como segundos contra-
yentes a los fondos Municipales por alcances de cuentas
y responsabilidades de recaudación, estando opremidos y con
bienes embargados al pago: Tercero los parientes de
los actuales Regidores y Alcalde, por resultar hermanos
dentro del segundo grado de parentesco: y Cuarto los em-
pleados y dependientes del Ayuntamiento con sueldo fijo
en el presupuesto. En su virtud pues, se dió lectura nomi-
nal de todos los individuos útiles que como vecinos y hacendados
forasteros con esta habita tienen hoy día a componer la Junta
como Vocales, y resultaron en esta población menor de ochos.
habitantes ochenta y cuatro individuos útiles que desde
luego se proclamaron por el Ayuntamiento como vocales asociados
en esta Sesión pública. Hecha esta proclamación se acordó por el
Ayuntam.^{to} que se publicase este recuento en los sitios de
costumbre en el nombre de los vocales asociados, citados y p.^a
la primera Junta general que ha de celebrarse en este mis-
mo local a las once de la mañana del Domingo proximo
veinte y cuatro del presente mes, disponiéndose el toque
de campana una hora antes de la reunión, segun y co-
mo prescribe el artículo treinta y tres de la Ley, para
cuyo detalle de ejecución conforma a la misma que-
do autorizado el Sr. Alcalde presidente, levantándose
acto seguido esta Sesión pública que firman sus
Secretarios que saben hacerlo y los que no



con un Penal de cruz que acostumbran; De que yo el Sur-
tario certifico.

Jesús Cabrera Antonio Rodríguez
Antonio Brito D. X. N. 114
D. X. N. 114
D. X. N. 114

Manuel Rodríguez Antonio Brito Morale

Antonio Romero
Fris.

Señores
Cabrera
Morales
Rodríguez
Ruiz Cerdano
Isidro Brito
Brito Morale
Rodríguez Ausubina

En la Sala o Casa Comisitorial de esta Villa de
Betzuncuná de Huertascultura, a la once de la mañana del
día veinte y cuatro de Julio de mil ochoc. setenta; con-
vistos en Sesión pública, previa citación y convocatoria
al efecto, precedido el toque de campana una hora
antes, se constituyeron en Junta Municipal bajo la
presidencia del Sr. Alcalde Procurador D. Felipe Cabrera Ma-
liaga; los Señores Regidores de este Ayuntamiento que se
nombran al margen, como concurrentes; y los Señores
Vocales asociados proclamados como tales en el acuerdo
de diez y siete del corriente mes, y que también se
nombran al margen, como concurrentes; Contado que
fueron todos por el Sr. Presidente y formando la ma-
yoría absoluta que previene el artículo treinta y cuatro

de la Ley de veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta, para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió, teniendo á la vista y en suma no cada vocal un ejemplar copia de los presupuestos, a la discusion y votacion por articulos y capitulos de los gastos e Ingresos, que para el ejercicio económico de mil ochocientos setenta y setenta y uno, presenta como propuestas al Ayuntamiento á la aprobacion definitiva de esta Junta, acordandose por su orden lo siguiente.

Presupuesto de Gastos

Obligatorio de necesidad

Capitulo primero. - Gastos de Ayuntamiento. Despues de discutida detalladamente, articulo por articulo de este Capitulo en toda la partida correspondiente y detallada en cada relacion respectiva, promitiendose al Aprobado en Junta general al pie de todas ellas por el Sr. Presidente, y acordandose que el total de este Capitulo se fija en la cantidad de trescientos noventa y siete cruados.

Capitulo segundo. - Policia de seguridad. - El mismo examen y discusion se hizo sobre los articulos consignados en este Capitulo, acordandose no fijar cantidad ninguna por no ser necesaria.

Capitulo tercero. - Policia urbana y rural. id. id.

Capitulo cuarto. - Instruccion publica primaria. se fijó en ciento treinta y nueve cruados.

Capitulo quinto. - Beneficencia Municipal. No se fijó cantidad por considerarse no ser necesaria.

Capitulo sexto. - Obras publicas. - id. idem.

Capitulo sétimo. - Correccion publica. - se fijó en un total de cincuenta y dos cruados setecientos setenta y ocho millesimal.

Capítulo octavo. — Montec. — No se fijó cantidad alguna por considerarla innecesaria.

Capítulo nueve. — Cargas de justicia y de crédito legal: total setecientos treinta y seis oncos ochocientos cincuenta milésimas.

Voluntario de conveniencia

Capítulo diez. — Obra de nueva construcción: se acordó no fijar cantidad ninguna por no ser necesaria.

Imprevistos

Capítulo once. — Calamidades públicas y urgentes: tampoco se fijó cantidad ninguna.

Total de los gastos obligatorios, voluntarios e imprevistos se fijan en un total de mil trescientos veinte y cinco oncos setecientos veinte y ocho milésimas.

Resulta por adición

Capítulo doce. — Liquidación de presupuestos anteriores: se fijaron en trescientos veinte y dos oncos ciento veinte y dos milésimas.

Total de los gastos del presupuesto ord., extraordinario y adicional refundido: mil seiscientos cuarenta y siete oncos setecientos cincuenta milésimas.

Presupuesto de Ingresos.

Ingresos ordinarios.

Capítulo primero. — Propios y comunes. — Discutiéndose los artículos epigráficos en este capítulo, se acordó fijar de producto total doscientos veinte y cuatro oncos doscientas setenta y cuatro milésimas, votando y aprobando desde luego para el reparto, admisión, aprovechamiento y disfrute de los terrenos comunales de este término, la ordenanza que fije este Ayuntamiento, en las modificaciones de localidad que estime oportunas, según y conforme se propone en la relación número primero de este capítulo.

Capítulo segundo. — Montec. — se acordó no fijar cantidad ninguna por no creerse de necesidad.

Capítulo tres. — Impuestos especiales, establecidos sobre determinadas servicios. — Idem id.

Capítulo cuatro. — Beneficiencia Municipal. — se acordó también no fijar cantidad ninguna por carecer al Pueblo de estos establecimientos.

Capítulo quinto. — Instrucción p.^{ca}. — Idem id.

Capítulo sexto. — Comuion pública. — Idem id.

Capítulo sétimo. — Ingresos ordinarios y eventuales; se fijó un total de treinta cuados. — Total de los Ingresos ordinarios, ordinarios y eventuales, doscientos cincuenta y cuatro cuados, doscientos setenta y cuatro milésimas.

Capítulo ocho. — Resulta de los anteriores por adición: total cuarenta y nueve cuados, ochocientos cuarenta y tres mil.

Total de los ingresos del presupuesto ordinario, extraordinario y adicional refundidos a una suma, trescientos cuatro cuados, ciento diez y siete mil.

Resumen

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales, refundidos, mil trescientos cuarenta y siete cuados, setecientos cincuenta milésimas. — Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales refundidos, trescientos cuatro cuados, ciento diez y siete milésimas. — Total Deficit para cubrir con recursos generales, mil trescientos cuarenta y tres cuados, setecientos treinta y tres milésimas.

Capítulo noveno. — Recursos generales para cubrir el Deficit. — Artículo primero. — Un repartimiento general que comprenda a todos los vecinos y forasteros que disfrutan ventajas o utilidades explotadas dentro de este termino Municipal, con arreglo a la base establecida en los artículos doce, trece y catorce de la Ley de veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta, aprobado en Junta general para repartir



proporcionalmente a cada individuo o Sección segun la utilidad, liquidad, la cantidad de mil trescientos cuarenta y tres escudos seiscientos treinta y tres milésimas, que se considera indispensable. En su virtud, pues, se calcula el importe total de ingresos aprobados en Junta Municipal para el ejercicio económico de mil ochocientos veintenta y uno, siguiendo la partida detallada en las respectivas relaciones del adjunto modelo impreso de presupuestos que acompaña esta acta, por la cantidad de mil seiscientos cuarenta y siete escudos setecientos cincuenta milésimas, con lo cual se nivelan los gastos por completo.

Aprobado definitivamente en esta forma los Gastos e Ingresos del referido presupuesto, con la fuerza ejecutiva que concede a los acuerdos de esta Junta general el artículo treinta y dos de la Ley de veinte y tres de febrero del corriente año de mil ochocientos veintenta, se dispuso que para los efectos de la transacción ordenada por el parrafo quinto del artículo ~~veinte~~ ^{veinte y nueve} de la Constitución, se remita por conducto del Señor Presidente Gobernador, copia autorizada de esta acta de votación con los presupuestos aprobados y relaciones a que se refieren, autorizado y visado todo por el Señor Alcalde presidente de esta Junta, firmando ^{del margen} esta acta original por los concurrentes que sabrán hacerlo, y los que no con su señal de Cruz que acá tambien para que obre su efecto, unida al libro de actas de sesiones con los folios

Nueve, diez y once, de que yo el Sr. certifico.
Futado = Presidente = no vale = Entre lineas = del margen = vale

Felipe Cabrera Antonio Rodriguez

Manuel Rodriguez

Ant. Brito Morales

Antonio J. Brito

Diego Cabrera

Pedro Vera

Solero Morales

Juan Garcia Rodriguez

Dionicio Morales

Agustin Gonzalez

Blas Cabrera

Bernardo Miran

Luciano Hernandez

José Maria Hernandez

Tomás Saaron

Romualdo Cabrera

Agustin Ruiz

Tomás Silveira

Bartholomé Padilla

Miguel Martín Chamorro

José Fernandez

Miguel Ramo

Pablo Cardona

Juan Garcia

Antonio Brito Senabria

Vicente Mender

José de Castillo y
Francisco

José Ramón Martí

Juan. Navarrete

María Francisca Brito

Antonio Martí

Antonio Romero

En la Villa de Ocotlán de Buenavista, a catorce
de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesión
ordinaria los Sr. que componen este Ayuntamiento, que
al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Felipe Cabrera Meliágo, se dió principio al acto por



G. M. 18,

La Autorizacion q.
se a Ayuntamiento su-
pone. obtiene de la Coma.
Diputacion provincial,
con fecha. 19 de febrero
ultimo, para hacer uso
de los Cargos Mu-
nicipales repartidos,
con la contribucion de
simmuebles del año
de 69 a 70, se referia
solo al censo que se
repartio sobre lo que
permitia la ley del
presupuesto del Estado,
y cuyo censo debia
integrarse a la con-
tribucion. Mas con
esta declaracion no
tiene relacion alguna
la orden de S. M. el
Regente del Reino cir-
culada a los Ayunt.
el 29 de feb. por la
qual se dispone que
los Cargos Mupres

corresponsiudad al D.
segundo finestro in-
groven en el Tesoro. La
falta de cumplimiento
de esta orden por parte
de una Municipalidad, hace
ocasionar sobre el, la re-
sponsabilidad con-
siguiente a la distri-
cion de la pondera-
cion de la pondera-
cion, distinto, de
su destino, de cuya
responsabilidad se
firmen efecto el in-
mediato reintegro q.
debera el, hacer en el
Tesoro de la cantidad
de 188 esc. 10 mil.
que indeciblemente
introdujo en los arcos
Municipales y cuyo
reintegro no es solo
procedente por las
razones expuestas mas
lo es tambien, por q.
dicha cantidad fue
tomada de la parte

Reciente al cuerpo del
Estado, hallándose
aun sin acordar los
recargos Municipa-
les en la parte con-
respondiente a la
7281 personas que aun
se encuentran en
primera contribuyen-
tes, segun el Estado
de recaudacion.

De quedar en ejecu-
to asi, se servirá S.
darme inmediatamente
aviso, para evitar
los procedimientos
a que en otros casos
daria lugar.

P. M.

Mr. A. L. Brown
a. Paula Long
debetenise 12 de
agosto de 1870

Perom. Pramin



For Alcalde de
Betancuria

la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada. 14

Vieronse los Boletines Oficiales desde el número setenta y tres al ochenta y nueve inclusive, y en su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se dé cumplimiento á cuantas ordenes y circulares en alto se publican, especialmente á aquella que tocan y corresponden á esta Corporación, la cual, obedecen con el debido respeto.

Diose cuenta por el Sr. Presid. de una comunicacion de la Cerna. Diputacion Prov. en fecha veinte y ocho de Julio último, por la cual esige la responsabilidad que es conguiente á esta Corporacion siempre que en los meses intermedios de cada trimestre del corriente año económico no ingrese en la Cofre Provincial en la Depositaria de la Provincia. En consecuencia sus Senorias quedaron enterados de dicha comunicacion.

Con lo cual se dió por terminada esta sesion que firman los Sres. concurrentes que cubren hacerlo, y los que no con su señal de cruz y asuntubran, de que yo el Sr. certifico.

José Cabeza

Pedro Morales

Antonio Rodríguez

Antonio Brito Morales

Antonio Romero

En la Villa de Betancuria de Puertoventura, á cuatro de Setiembre de mil ochoc. setenta y seis, reunidos en sesion ordinaria los Sres. de este Ayuntamiento que al margen se asientan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Cabrera, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

Vieronse los Boletines Oficiales desde el número noventa al ciento tres inclusive, excepto los números noventa y dos y noventa y ocho, y en su vista se acordó:

que por el Sr. Presidente y reclamante Editor
los del Boletín que faltan, y que por el mismo
se da cumplimiento á las ordenes y Circulares
que en ellos se hallan insertas y con especialidad
á las que correspondan á esta Corporación, la cual
obedece con el debido respeto.

Reparto Frial.

Por lo igualmente el repartim.^{to} territorial de este
Pueblo formado por la Junta provincial, y encontran-
dolo anegado á instrucciones acordaron sus señ.^{as} apro-
barlo, que se espone al p.^o por el termino legal para
resolver las reclamaciones que se presentaren por
los contribuyentes, y espiciado que sea. Dto. plazo se ele-
ve á la Superior aprobación con los documentos presentados.

Nombres de
Recaudador de
Contribuciones del
mo. cur. de 1876 á 77

Tambien acordaron sus señ.^{as} unanimemente
nombrar como desde ahora nombran, de Recaudador de las
Contribuciones territorial y vecinal de este Pueblo corres-
pondiente al comicio año eco. de mil ochoc. setenta y
setenta y uno á D. Potos Morala Cabrera, Regidor
de este Ayuntamiento, quien hallandose presente manifes-
tó aceptar el cargo que se le acaba de conferir, pero con
solo la obligacion de ser responsable de las cantidades
que recaudase, y tambien de presentar al Alcalde tri-
mestralmente la lista de deudores morosos.

Con lo cual se dió por terminada esta acta que
firman en su nombre que saben hacerlo y lo que así con-
suea de una que acostumbran, de que fué el Secret.
certifico. = Entre linea = de Subidío = Vale pp.

Jelis Cabrer Antonio Rodriguez

Antonio Brito Morala Marcelo Rodriguez

Potos Morala

Antonio Romero

En la Sala Consistorial de esta Villa de Buenaventura
de Puertaventura á dos de Octubre de mil ochoc.
setenta y siete en sesion p.^{ca} previa citacion y



convocatoria hecha al efecto, precedido el toque de campana una hora antes, se constituyeron los Ser. que componen la Junta Municipal de este Distrito en union de los que tambien forman este Municipio, todo lo que al final murieron y al margen se expresan, bajo la presidencia del Ser. Alcalde por el Sr. D. Felix Cabrera Molino, dando principio al acto por la lectura del acta de veinte y cuatro de Julio ultimo, la cual fue aprobada por unanimidad.

El Ser. Presidente manifestó: que el objeto de esta reunion era segun la expresada convocatoria, para que se discutiesen y acordasen los medios legales de formarse el repartimiento general vecinal mediante a que el tiempo se halla abreviado y se agre- mia a la Corporacion Municipal porque solventa la obligacion que la corresponden.

En su consecuencia y despues de una detenida discusion se acordo unanimente los particulares siguientes.

Primero: que acto continuo se proceda al sorteo de la Sin- dio que han de formar la liquidacion de haberes diarios y anuales de los contribuyentes, para que desde luego y sin levantar mano procedan a formar el repartimiento general vecinal, el cual no debera de subir su gravamen de un ocho a un nueve por ciento sobre la utilidad, anual que se calculen a cada individuo, para lo cual se tendran presente, los datos de riqueza que obren en esta Secretaria y demas utilidades que consideren en justicia tenga cada uno.

Se procedio al sorteo indicado en el parrafo anterior y correspondio la suerte a la Senor D. Domingo Aguilar, D. Pedro Vera Ruiz, D. Juan Hernandez Ruiz, D. Diego Cabrera, D. Jose Maria Cortes y Leon, D. Miguel Camacho, D. Antonio Martel y Lopez, D. Marcial Morales, Peron, D. Rafael Robles, D. Tomas Silveira, D. Bernardo Onto, Morales, D. Dionisio Morales, D. Francisco Camilla y D. Bernardo Miranda, quienes formaran la Seccion de agricultores, unico que se elije en este Distrito Municipal entre todos los contribuyentes del mismo mediante a que se reanuncian casi todos los labradores, y por lo mismo no podran formar Seccion separada si se trata de ellos, cuyo Senor en union de los que componen esta Corporacion

ción Municipal confeccionarán el mencionado repartimiento vecinal a la mayor brevedad posible.

Que para dicho repartimiento no se tome en cuenta al contribuyente forastero que figure por Inmueble en el presente año económico con una riqueza menor de cien francos, en atencian a que seria tan insignificante la cuota que le habia de corresponder, especialmente en aquellos que figuran con una riqueza muy pequeña, que apenas alcanzaria a cubrir los gastos, mas indispensables, que hay que hacer en rindos, de talon y pagueta de aviso B^a.

Que tambien quedan elegidos los individuos de la Sección citada para el examen y censo de las cuentas de este Ayuntamiento.

Por ultimo se acordó aprobar desde luego, como lo aprueban, el repartimiento vecinal que forme la expresada Sección de Agricultores con anuencia de este Municipio y bajo las condiciones o bases que dejen establecidas en el porriformato de este acuerdo. Con lo cual se concluyó esta Sesion que firman los concurrentes, que saben hacerlo y lo que es con su señal de cruz que acostumbran, de que yo el Sr. actuario.

Jelis Cabrera Antonio Rodriguez Pedro Morale

Antonio Brito Morale

Juan Garcia Marcelo Rodriguez

Marcial Martin Leandro Martin

Juan Francisco Brito Blas Cabrera Pedro Cabrera

Tomás Suarez Miguel Ramos Mamerto Bonato

Francisco Carrillo Bernardo Iguito

Juan Hernandez

Antonio Brito

Pedro Vera Muj

Juan Garcia

Antonio Martin Coronas

Marcial Morale

19
16

José Tomas Martel, Leon Dimas Morales
Antonio Martel Antonio Romero
III

En la Villa de Betancuria de Santaeventura, á treinta de Octubre de mil ochoc. setenta. Reunido en Sesión Ordinaria los Pres. que componen este Ayuntamiento, y que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Beltrán Cabrera Meliágo, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior, la cual dejó de aprobarse á consecuencia de la Circular del Ministerio de Hacienda de fecha de 20 de Setiembre último que ha limitado el tanto por ciento con que los propietarios han de contribuir al repartimiento vecinal, puesto que el que se ha formado en esta localidad excede del tanto por ciento á que se refiere dicha Circular, y por consiguiente lo dejan sin valor ni efecto.

Quedaron los Boletines Oficiales, desde el número ciento cuatro al ciento veinte y cinco inclusive, y en su vista se acordó: que por el Sr. Pres. se dé cumplimiento á cuantas Ordenes y Circulares en ellos se publican, las que obedecen con el debido respeto.

También se acordó se anuncie al p.^o por edicto no señalar á este Pueblo mas que un solo Distrito y un Colegio electoral p.^a las próximas elecciones Provinciales y N.^{as}, señalándose esta Sala Comunal para que concurran á ella los electores á emitir su voto cuando lleguen los días fijados al efecto; pues aunque sería conveniente formar dos secciones electorales una en la Aldea del Valle y otra en la de la

Oiga para que pudiesen emitir el sufragio con mas comodidad los electores de ambas Aldeas, sin embargo no puede verificarse esta division por carecer en ellas de cinco electores que sepan leer y escribir correctamente para constituir la masa, y con especialidad en la del Valle.

Iguualmente se acordó se formen y expongan al p.^{to} la correspondiente lista de electores.

Con lo que se termino esta Sesion que firman los Sres. concurrentes que saben hacerlo, y los que no con la señal de cruz que acostumbra, de que yo el Srio. certifico.

Jelis Cabrerá Sotero Morales

Antonio Brito Morales + Marcelo Rodriguez

Antonio H. Brito

Antonio Romero

En la Villa de Petruccina de Puerto Libertad, a veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco en la ciudad de los Sres. individuos que componen este Ayuntamiento, que al margen se expresan y al final suscriben, bajo la Presid. del Sr. Alcalde popular D. Felix Cabrerá, se dió principio al acto por la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

Quince los Boletines oficiales desde el número ciento veinte y seis al ciento treinta y nueve inclusive, excepto los números ciento treinta y dos al ciento treinta y cinco. En su vista se acordó: que por el Sr. Presidente se reclamen a quien corresponden los cuatro Boletines que faltan, y que por el mismo se dé cumplimiento a las ordenes y circulares que en los anteriores se hallan insertas, las que obedecen con el debido respeto.



Tambien se acordó: que en atencion á la crítica cir-
cunstancia porque se halla atravesando esta Corporacion, por no
tener fondos con que satisfacer á los emplazados de la misma, se le
haga saber al Maestro de primera ensenanza D. Guillermo Bi-
chardion: que no se compromete á pagarle los sueldos que de-
venga en lo sucesivo como tal Maestro; pero que si gusta conti-
nuar desempeñando el Magisterio de primera letra que se halla
á su cargo con la esperanza de que se le satisfagan, cuando ha-
yan fondos, puede hacerlo, y que de no convenir con esta
condicion presente desde luego la dimision de su destino: que á
este Cuerpo le ha sido muy sensible tener que hacerse semejante
manifestacion, porque conoce que de la primera ensenanza resultan
inmensos beneficios por ser la fuente principal de donde nace
la buena educacion y el saber, pero que no ha podido menos
que hacerla porque conoce tambien de que no es justo tener depen-
dencias sin contar con recursos para pagarlas, el haber que debe-
guen; acordandose por ultimo se le comuniquen este acuerdo al re-
ferido D. Guillermo por conducto del Sr. Presidente de la
Junta local de primera ensenanza de este Pueblo, encargandole se
siga acuar el modo p.^a los fines, que puedan convenir.

En vista de lo dispuesto por la Circular de la Excm.^a Dipu-
tacion Prov.^a de esta Isla, en fha. veinte y cinco de Oct. ultimo, inserta
en el Boletín Of.^l del día 20 del corriente mes, relativa á la resolu-
cion tomada por tan respectable Corporacion acerca de lo repartim.^{to}
vecinales, teniendo presente tambien la otra Circular de D.^o de
Setiembre que se cita en aquella, por la que se ordena á los Ayun-
tamientos no gravar á los propietarios en otros repartimientos con
mayor cantidad de la cuota parte de la que pagan al Fisco.

en la Contribucion de Inmuebles, despues de una
larga y detenida discusion, este Ayuntamiento acordó
se le hagan presente al Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia el particular siguiente.

Primero: que los gastos consignados y aprobados
en su presupuesto p.^a al cont.^o de 1880 ascienden a la can-
tidad de tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos, y
que el mismo recurso con que contaba p.^a cubrirlos en el
repartim.^{to} vicinal, pero que habiendo quedado este li-
mitado a la racion cuarta parte solo dio un producto
de seiscientos pesos, poco mas o menos, cuya suma
apenas alcanza a cubrir el contingente Provincial, re-
saltando por consig.^{ta} un deficit por cubrir de tres
mil y quince de pesos.

Segundo: que en esta localidad, á no ser el repeti-
do repartim.^{to} vicinal, no hay otros arbitrios ni recursos,
mediante á que los que determinan la Ley de veinte y
tres de febrero ultimo son casi infructuosos por carecer
de propietarios, de ruidos, de comerciantes, artesanos
y jornaleros C.^a B.^a puesto que la mayoría de estos
vecinos son unos infelices Colonos labradores, que sien-
bran al partido de media con propietarios forasteros.

Tercero: que la Junta Municipal de este Pueblo
se compone de todos los contribuyentes del mismo por
ser menor su vecindario de ochocientos almas, la com-
puyen hombres ignorantes en su mayoría, quienes han-
sido reunidos varios veces p.^a que en union de esta Co-
poracion arbitrasen los medios que mayor conviniere p.^a
satisfacer las cargas que se le tienen señaladas con arre-
glo á su presupuesto y a la Ley ya citada, y lo q.^h ha au-
to, despues de llenarse la Sala Comunal, los que
caben dentro de ella y los que no a la puerta, no acor-
dan alguna resolucion á arbitrio, antes, entorpecer lo q.^h
la repetida Ley ordena y hasta aconsejar, muchos de
los que se p.^accion es entorpecido, á lo mal incauto
á que no paguen el Arreporio personal que se debe ni
al Maestro de prisiona en su propio C.^a B.^a diot-
riciendo siempre la Junta sin querer acordar ni au-
torizar con alguna.

Finalmente se acordó que hasta que
otra cosa no se determine, no se comuniquen al

For. Gobernador Civil los tres particular-
antecedentes. Con lo cual se dió por terminada
este acto que firman los Sres. concurrentes que
ben hacerlo y los que no con su Señal de Cruz q.
saben hacerlo; de que yo el Sro. certifico.

Jesús Cabrera Antonio Brito Morales
Manuel Rodríguez Antonio J. Brito

Antonio Romero
Sro.

Sotero Morales

En la Villa de Petenancia de Puerteventura,
á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocien-
tos y setenta; reunidos en Sesión ordinaria los Sres.
que componen este Ayuntamiento bajo la presid.^a
del For. Alcalde D. Jesús Cabrera, se dió prin-
cipio al acto por la lectura del acta anterior, la
cual fué aprobada.

Vieron los Boletines oficiales desde el
número ciento treinta y seis al ciento cincuenta y
dos inclusive, y en su vista se acordó: que por
el For. Presidente se dé cumplimiento á cuantas or-
denes y Circulares en ellos se hallan insertas,
las que obedecer con el debido respeto.

Depositario,
D. Sotero Morales,
Interventor,
D. Ant. J. Brito

Tambien se acordó por unanimidad nom-
brar, como desde ahora nombran, de Depositario
de los fondos Municipales de esta Corporación
al Regidor de la misma D. Antonio Sotero
Morales Cabrera y de Interventor de dicho
fondos al que tambien lo es D. Antonio Fa-
cinto Brito, mediante á haber fallecido

el Depositario y Concejales de este Ayuntamiento D. Antonio Rodríguez León; y enterados de sus respectivos nombramientos los tres elegidos manifestaron aceptaban el cargo que se les ha conferido.

Dióse lectura a una comunicación del Sr. Alcaide económico de esta Prov.^a su fha. diez y siete del corriente, por la cual hace saber a esta Corporación que si dentro del termino de treinta dias no solventa los descubiertos en que se encuentra por las contribuciones de los dos últimos años económicos expedirá contra la misma la oportuna comisión de apremio, a no ser que este Municipio acredite haber acordado las providencias ejecutivas que alven su responsabilidad. En su consecuencia se acordaron unánimemente: que a la mayor brevedad posible presente al Sr. Alcaide el recaudador de dichas contribuciones la lista de deudores morosos para que sin pérdida de tiempo se nombre un ejecutor de apremio que haga efectivo los descubiertos por los medios coercitivos establecidos, sin tener la menor consideración. Con lo cual se dió por terminado este acto que firman sus fhas. que saben hacer lo y lo que no con su señal de enor que acordaron / de que yo el Secretario certifico. = Testado = Sotero = Dices = Antonio = no vale pp.

Juli Cabrerá

Sotero Morales

Antonio Brito
Morales

Marcelo Rodríguez

Antonio Brito

Antonio Romero
Srio.